

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5249

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

LEYES

LEY N° 3586

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ADDENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todas sus partes la “Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz”, suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo **DALL’O**, ratificada mediante Decreto N° 0940/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0370

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todas sus partes la “Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz”, suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo **DALL’O**, ratificada mediante Decreto N° 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su pro-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

mulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 567/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **3586** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se **RATIFICA** en todas sus partes la “Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz”, suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo **DALL’O**, ratificada mediante Decreto N° 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3587

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ADHESION LEY NACIONAL 27428 – DE RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

Artículo 1.- ADHIERESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.-

Artículo 2.- INVITASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir al régimen establecido por la presente ley.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0372

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 568/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **3587** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se **ADHIERE** a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0311

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.604/06, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2743, se estableció un régimen específico para la Obra Pública que ejecuta la Provincia a través de sus distintos Organismos;

Que la primera parte del Artículo 19º de dicho cuerpo legal preceptúa que “Las Contrataciones que realice la Provincia en el marco de la presente Ley deberán adjudicarse mediante Licitación Pública...” estableciéndose en el segundo párrafo los casos que se encuentran exceptuados de dicha obligación, en los cuales las obras podrán adjudicarse en forma directa, mediante licitación privada o concurso de precios;

Que entre los supuestos de excepción al procedimiento de la Licitación Pública, el Artículo 19º inciso a) de la Ley N° 2743 establece “cuando el Presupuesto oficial no exceda la suma que establezca la reglamentación”;

Que a los fines de otorgar operatividad a la mencionada Ley se dictó el Decreto Provincial N° 2960/05, el cual al reglamentar lo pertinente al Artículo 19º y la excepción transcripta estableció que la misma se ajustará en cuanto al monto a lo establecido en la Ley Provincial N° 760 y modificatorias;

Que mediante Decreto N° 3305 de fecha 20 de diciembre de 2010, se procedió a modificar los parámetros establecidos por la reglamentación del Artículo 19º inciso a) de la precitada Ley, fijándose los valores máximos a tener en cuenta en cada caso para la procedencia de la excepción al procedimiento de Licitación Pública;

Que posteriormente, a través del Decreto N° 2133 de fecha 30 de diciembre de 2013 resultó necesario modificar los montos establecidos oportunamente, ello en virtud de adecuar a las variaciones de precios de la construcción ocurridas en la economía general del país desde la última actualización;

Que atento al tiempo transcurrido desde la última determinación de los valores máximos, y el análisis de la actual situación de valores del mercado de la construcción, se advierte que los montos fijados por la normativa en vigencia han quedado desactualizados, tornando obsoleto al sistema de contratación vigente;

Que en ese sentido se aprecia que otras jurisdicciones Provinciales han procedido a la actualización de los montos oportunamente dispuestos por sus reglamentaciones, siempre en la consideración de la necesidad de readecuación a la realidad económica imperante, así puede citarse el Decreto N° 187/17 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, Decreto N° 1062/16 Provincia de Neuquén, Decreto Acuerdo N° 481/17 Provincia de Catamarca y Decreto N° 1483/16 de la Provincia de Corrientes, entre otros;

Que a su turno el Estado Nacional emitió el Decreto N° 690/16 el cual, con la finalidad de agilizar las contrataciones y que los organismos estatales puedan cumplir con mayor celeridad y eficacia sus objetivos en aras del bienestar general, elevó entre un 500 % y un 600% los pisos a partir de los cuales los funcionarios Públicos están obligados a realizar una licitación pública, readecuando en consecuencia el precio de los restantes tipos de contrataciones;

Que en virtud de los antecedentes y contexto antes señalado, resulta necesario modificar los montos máximos establecidos oportunamente a fin de adecuarlos a las últimas variaciones de precios de la construcción;

Que el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119º de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 035/18, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 62/64 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 477/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DÉJASE SIN EFECTO**, el Decreto Provincial N° 2133 de fecha 30 de diciembre del año 2013.-

Artículo 2º.- **MODIFÍCASE**, el Artículo 19º – Inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto:

“Artículo 19º – Inciso a): La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 19º – Segundo párrafo – de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación...”

1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00)**.-

3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.860.000,00)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, (quien realizará las comunicaciones de prácticas), Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0312

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la suscripta se ausentará del asiento natural de sus funciones, y atento a lo establecido en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ENCOMIÉNDASE**, a partir del día 22 de Abril del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0313

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 406.175/16, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 10º de la Ley N° 23.548, se ratificó la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.), estableciéndose asimismo que la misma se constituye por un (1) representante de la nación y uno (1) por cada provincia adherida;

Que asimismo, el mencionado Artículo establece que dichos representantes deben ser personas especializadas en materia impositiva a juicio de las jurisdicciones designantes, estipulando asimismo que la nación y las provincias designarían cada una de ellas UN (1) representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares;

Que mediante Resolución N° 501 del Comité Ejecutivo de la (C.F.I.) se aprobó el texto ordenado y actualizado del reglamento interno de la Comisión;

Que el Artículo 1º de dicha Resolución estableció que las jurisdicciones podrían, cuando lo estimen necesario, designar UN (1) Representante Alterno, el cual actuará en sustitución del titular y suplente y con sus mismos deberes y atribuciones;

Que de acuerdo a providencia N° 68 de fecha 17 de abril de 2018, de la Secretaría Privada del señor Ministro solicita Dejar Sin Efecto la designación como Representante Alterno ante la Comisión Federal de Impuesto (C.F.I.) al C.P. señor Martín Alejandro **LATORRE**;

Que a los fines de asegurar la participación de la provincia en la Comisión Federal de Impuesto se considera conveniente designar como Representante Alterno al señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, C.P. Raúl Ezequiel **CLAVERO**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 10º de la Ley N° 23.548;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 121/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/24 y SLyT-GOB-N° 205/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 29;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DÉJASE SIN EFECTO** la designación como Representante Alterno ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.) al C.P. Martín **LATORRE** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.504.632).-

Artículo 2º.- **DESÍGNASE** a partir del día 3 de abril de 2018, como Representante Alterno ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.), al señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, C.P. Raúl Ezequiel **CLAVERO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.418).-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0314

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

VISTO :

El Expediente JP “R”- N° 13.958/16; elevado por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia, el Recurso de Reconsideración y Revocatoria presentado por la señora Natalia Alejandra **TOLAY**, invocando la representación legal de la Dra. Pamela Adriana **DIÁZ** en carácter de apoderada, contra el Decreto N° 174 de fecha 12 de marzo del año 2018, elevado por el Ministerio de Gobierno;

Que mediante el instrumento en crisis se propició la cesantía de la agente de Policía Natalia Alejandra **TOLAY**, por su transgresión al artículo 34 del Decreto N° 2091/72 y artículo 62 inciso A) de la Ley N° 746/72;

Que la investigación sumarial se inició en los términos y Previsiones del Reglamento Régimen Disciplinario Policial - artículo 84 inciso 1 apartado A – con sustento en la comisión prima facie de una falta disciplinaria derivada de lo ocurrido el 2 de enero en el Supermercado L.A. de la localidad de 28 de noviembre;

Que la medida expulsiva se dictó por haber incurrido la ex agente de policía en infracción a los deberes policiales contenidos en el Reglamento correspondiente, al quedar involucrada en actuaciones penales por el delito de Hurto, radicados en el Juzgado Provincial N° 1 de Instrucción y del Menor de la localidad de Río Turbio;

Que el remedio procesal fue interpuesto en tiempo oportuno, habiendo sido debidamente notificada la recurrente del acto administrativo el 16 de marzo del corriente año;

Que refiere la apoderada en su presentación que el sumario administrativo adolece de severas irregularidades especialmente desde el procedimiento preparatorio del mismo, haciendo énfasis en la consecución del procedimiento penal llevado a cabo el 02/01/16, señalando que no se realizó un acta de secuestro de los elementos involucrados ni se adjuntó la secuencia filmica que corrobore el cargo endilgado, concluyendo que se llevó a cabo una “requisa personal” sin orden judicial ni testigo de actuaciones en absoluta violación a las formas;

Que asimismo acusa defectos formales del procedimiento sumarial cuestionando la intervención de los

servicios jurídicos pertinentes y la fecha en que fue notificada de la disposición de cesantía;

Que la recurrente aduce que es inadmisibles imponer una sanción administrativa antes que recaiga sentencia en lo penal, y que no ha tenido real oportunidad de ejercer su derecho de defensa previo al dictado de la sanción por no conocer con anterioridad la falta imputada;

Que por último refiere que el instrumento legal atacado es inconstitucional en razón de no haber intervenido oportunamente el Tribunal Disciplinario previsto en la normativa constitucional;

Que analizados los agravios que ensaya la recurrente en su presentación, se advierte que la misma se limita a reproducir los fundamentos ya expuestos en el recurso de nulidad de fojas 98/103, invocando argumentos inodulantes que lleguen a conmovir la decisión adoptada;

Que cabe afirmar que el procedimiento se ha sustanciado en un marco de legalidad, garantizando el debido proceso adjetivo y culminando en el dictado de una resolución fundada conforme a las constancias de causa;

Que se constató una correcta tramitación del proceso sumarial, habiendo sido la ex agente de policía emplazada en reiteradas oportunidades para ejercer su derecho de defensa y formular su descargo, no presentándose en ninguna oportunidad a las audiencias fijadas;

Que la prueba testimonial producida en sede administrativa (tanto policías como personal civil) fue clave en confirmar el accionar de la sra. Natalia Alejandra **TOLAY** el día 02/01/18, quedando imputada en la causa penal respectiva, que a la fecha de emisión del Decreto 174/18 continuaba en etapa de instrucción pero ello no resultó óbice para que el órgano administrador ejerza su función disciplinaria;

Que por otra parte, la recurrente tomó cabal conocimiento de la imputación de la falta cometida pudiendo articular su descargo contra las conclusiones del inspector sumarial, ello en conformidad al artículo 98 del R.R.D.P, no ofreciendo prueba alguna que verifique su versión de los hechos o desvirtúe las aseveraciones de los testigos que comparecieron;

Que respecto al agravio relacionado a la nulidad de la diligencia procesal (requisita), se aclara que si bien esta cuestión debe ser dirimida en sede penal, no puede ser controvertida la actuación policial por cuanto las normas rituales contemplan la realización de dicho procedimiento en casos específicamente regulados (art.176 del C.P.P.);

Que por otro lado, ha quedado comprobado que el órgano policial ha ejercido válidamente su potestad discrecional al aplicar la medida sancionatoria en el marco de disposiciones contenidas en el sistema disciplinario vigente, no existiendo arbitrariedad ni irrazonabilidad en la medida expulsiva impuesta toda vez que dicha sanción se corresponde con la falta cometida por la sumariada que ha sido gravemente lesiva del prestigio de la función policial y la confianza pública;

Que a tales efectos la cesantía guarda proporcionalidad con el comportamiento sancionado, por configurar la falta una conducta injustificable e indecorosa, inadmisibles para los agentes que forman parte del cuerpo policial del Estado por ser justamente estos quienes deben garantizar la seguridad y tranquilidad pública;

Que también resulta inadmisibles el agravio referido a la prejudicialidad que invoca la recurrente, ya que ello no excluye la sanción disciplinaria pudiendo imponerse ambas o ninguna por quien jurídicamente corresponda, pues tutelan órdenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes;

Que en principio las sanciones son independientes y autónomas entre sí: la jurisdicción penal se propone el castigo de actos constitutivos de delitos, mientras que la potestad administrativa tiene como fin específico el orden y disciplina que deben imperar en la Administración;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido en situaciones similares que "...la Administración Pública se encuentra autorizada para ejercer independientemente sus facultades disciplinarias en resguardo de la moral, el decoro y prestigio de la actividad que desenvuelve y el sobreseimiento definitivo de los agentes públicos dictado en sede penal no obsta para que se valore su conducta en sede administrativa aplicándose las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las constancias que surjan del respectivo sumario administrativo" (Dictámenes 170:419;201.189, entre otros);

Que por otra parte la intervención de la Junta de Disciplina, está supeditada al rango que detenta en cada caso cada agente sumariado; no obstante lo cual la encartada ha podido ejercer plenamente su derecho de defensa como ya se expuso no pudiendo prosperar en consecuencia su agravio en relación al faltante de dicha intervención;

Que tampoco puede prosperar la liviandad del resto de las observaciones que formula al procedimiento sumarial e intervención de las áreas técnicas posteriores, siendo rechazadas in limine por improcedente;

Que en base a las consideraciones antes vertidas corresponde en consecuencia rechazar la presentación recursiva intentada;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 193/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 170/180;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESP. DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Natalia Alejandra **TOLAY** (M.I. N° 29.707.674), contra el Decreto N° 174 de fecha 12 de marzo de 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notifíquese a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0319

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 224.317/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Agustina Soledad **FERREYRA EANDI**, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a cubrir áreas con funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 630/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 8 y SLyT-GOB-N° 198/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 16;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Agustina Soledad **FERREYRA EANDI** (D.N.I. N° 35.965.805), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social

a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0320

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 224.070/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita designar a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Director de Asistencia Directa y Social dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Waldo Héctor Yamil **BAEZ**, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a cubrir áreas con funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 651/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 13 y SLyT-GOB-N° 199/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Director de Asistencia Directa y Social dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Waldo Héctor Yamil **BAEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.538.177), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 19, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0321

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 223.886/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se propicia la ratificación del Convenio suscripto el día 28 de febrero del año 2018, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN**, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por su Intendente, señor Néstor Fabián **GONZALEZ**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el presente Convenio propiciado por la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, tiene por objeto articular y promover la acción integrada y

conjunta entre el Ministerio y el Municipio, tendiente a garantizar la asistencia directa transitoria por emergencia social crítica y situaciones especiales que afectan la ocupación y el trabajo para el fortalecimiento del desarrollo humano, a titulares de derecho específicos de la citada localidad;

Que en esta oportunidad, el citado Ministerio se compromete a transferir hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 256.380,00)** mensuales, por un período de seis (6) meses, a partir del mes de marzo de 2018, para ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio;

Que a los efectos del presente Convenio, el Municipio se obliga a efectivizar la transferencia directa a los destinatarios, en un plazo que no podrá superar los siete (7) días hábiles;

Que el Municipio deberá elevar la rendición documentada de los fondos invertidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo para el cumplimiento de la presente obligación, de un plazo que no podrá superar los treinta (30) días desde la percepción efectiva de dichos fondos;

Que en el caso de acumular dos (2) meses consecutivos sin la correspondiente Rendición de Cuentas, el Ministerio se reserva la potestad de retener las partidas correspondientes;

Que el Ministerio se reserva la facultad de poder realizar inspecciones, auditorías y control de gestión sobre la ejecución del curso, con el objeto de comprobar el cumplimiento general, tanto sea de la inversión de los fondos como así también del desarrollo de los lineamientos implementados;

Que a fojas 31, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha suministrado la afectación respectiva conforme al Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto 2017;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-Nº 652/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 36 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 202/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto el día 28 de febrero del año 2018, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** (D.N.I. Nº 22.092.389) por una parte y por la otra, la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por su Intendente Néstor Fabián **GONZALEZ** (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.403.407), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE** la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.538.280,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUB.FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUB. PARCIAL: Asistencia Financiera/Otros, del Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

Artículo 3º.- **TRANSFERIRASE** por Tesorería General de la Provincia al Ministerio de Desarrollo Social la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.538.280,00)**, en cuotas iguales y consecutivas de hasta **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 256.380,00)**, por el período de seis (6) meses.-

Artículo 4º.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a asignar con cargo a rendir cuenta documentada, al Municipio de Puerto Santa Cruz la suma total de **PESOS UN MILLÓN**

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.538.280,00), por el período de seis (06) meses.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO Nº 0322

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-Nº 332.676/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia tramitar la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de la Parcela 116-6394-3233 requerida en su carácter de propietarios por los señores Cecilia Mabel, Nicolas Federico y Roberto Cesar, todos de apellido Gallardo;

Que a esos efectos y en función a las previsiones emanadas de la Ley Provincial Nº 3213 se solicitó se acompañe la documentación requerida en dicho dispositivo, a cuyos efectos se adjunta documental emanada de diversos entes, tanto provinciales como municipales;

Que a título ilustrativo se observa el requerimiento y la presentación de estudios de impacto ambiental en pos de garantizar la preservación del patrimonio común de toda la provincia;

Que en orden a lo anterior, se expide la Dirección de Fauna Silvestre del Consejo Agrario Provincial concluyendo que la subdivisión para loteo de la superficie consignada llevaría a modificaciones en las condiciones ecológicas del ambiente que se encuentra en el área de influencia afectando los factores que posibilitan el uso del área de influencia afectando los factores que posibilitan el uso del área protegida de las especies cuya protección las leyes promueven;

Que se agregan al trámite informes requeridos a Servicios Públicos sociedad del Estado y Distrigas S.A, siendo contestes ambos organismos en determinar la imposibilidad de brindar los servicios básicos de luz, agua y gas tomando ello inviable el proyecto;

Que en el marco del Artículo 3º de la Ley citada se conforma la "Comisión Ad-Hoc", cuyo Dictamen luce agregado a fs. 92/94 concluyendo previo análisis de los informes técnicos que corresponde rechazar el pedido de Subdivisión y Mensura de la Parcela 116-6394-3233;

Que conforme lo anterior, corresponde que este Poder Ejecutivo se expida de conformidad a las previsiones emandas en el Artículo 4 de la Ley Provincial Nº 3213;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 53/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 97/101 y SLYT-GOB-Nº 203/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 106/109;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHÁZASE** por inviable, la solicitud de Subdivisión del bien inmueble identificado como Parcela 116-6394-3233 en virtud de la recomendación efectuada por la Comisión "Ad Hoc" conformada a esos efectos, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFÍCASE**.-

Artículo 3- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Secretaría de Estado de Gestión Pública) y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0323

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-Nº 333.620/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Catherine Denisse **VARGAS ALVAREZ**, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica funcional aprobada por Decreto Nº 0041/17;

Que la citada gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19º del Decreto Nº 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 100/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 18 y vuelta;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESÍGNASE** a partir del día 1º de mayo del año 2018, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Catherine Denisse **VARGAS ALVAREZ** (D.N.I. Nº 18.832.626), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal, Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y técnica de Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0324

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG - Nº 333.621/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1º de mayo del año 2018, en los cargos de Directora de Patrimonio a la señora Cynthia Daiana **CALISTO** y a la señora Viviana Alejandra **BARRIA** como Directora de Rendición de Cuentas, ambos cargos dependientes de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica funcional aprobada por Decreto Nº 0041/17;

Que la citada gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19º del Decreto Nº 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 99/18 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 25 y vuelta;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESÍGNASE** a partir del día 1º de

mayo del año 2018, en los cargos de Directora de Patrimonio, a la señora Cynthia Daiana CALISTO (D.N.I. N° 31.198.674) y a la señora Viviana Alejandra BARRIA (D.N.I. N° 28.859.137) como Directora Rendición de Cuentas, ambos cargos dependientes de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las agentes mencionadas en el Artículo anterior retendrán su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Administración – Agrupamiento: Administrativo – Categorías 12 y 13 respectivamente, mientras duren en el desempeño de los cargos conferidos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0325

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 562.145/18 (XIV), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de Diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 19/04/2018 un Acta Acuerdo entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.490.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social mediante Nota N° 256/18 obrante a Fojas 2606, informa que se detecto irregularidades en los anexos, por lo cual en algunos casos se procedió a la corrección y en otros a la eliminación de los desocupados;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos N° 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes D.P.C.T.A y L - N° 30/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 2650/2651 y SLYT-GOB-N° 207/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2689/ 2690;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19/04/2018 entre el Secretario de

Estado de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE**, un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.490.000,00)**, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE**, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio de Gobierno - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCION:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCION:** Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Ayudas Sociales a Personas - Ejercicio 2018 - Prórroga Ejercicio 2017.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Dr. Fernando Basanta

DECRETO N° 0330

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 223.983/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora General Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Natalia Estefanía FERREYRA, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 497/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 11 y vuelta y SLYT-GOB-N° 186/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora General Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Natalia Estefanía FERREYRA (D.N.I. N° 33.911.151), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11, del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Ministerio, mientras dure en el desempeño del

cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0315

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.259/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Federico Martín RODRIGUEZ (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.568.961), para cumplir funciones como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0316

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.100/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Nora DE PALMA (D.N.I. N° 17.228.976), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0317

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.204/18.-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes del Decreto N° 009/17, donde dice "...agente Planta Permanente – Categoría 19 – Agrupamiento "C" – Grado: III", deberá decir "...agente Planta Permanente – Categoría 20 – Agrupamiento "D" – Grado: V.-

ENCÁRGASE, a partir del día 1º de marzo del año 2018, la atención del Despacho de la Dirección Provincial Determinantes de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud Colectiva del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Pablo Daniel **MALDONADO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.632.711), agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento "D" - Grado V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud Colectiva, en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0318

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente MSA-N° 967.065/16.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Planta Permanente, señora Florencia Belén **ÁLVAREZ RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 35.567.143), Categoría: 11 - Agrupamiento: Servicios Generales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLECESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADA**, una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios", y por **CREADA**, una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

DECRETO N° 0328

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-
Expediente CSS-N° 281.179/18.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de abril del año 2018, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario conforme al Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de abril del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora María de los Ángeles **AMPUERO** (D.N.I. N° 33.447.211), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

DECRETO N° 0329

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-
Expediente MSA-N° 970.604/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Patricia Graciela Elizabeth **MALDONADO** (D.N.I. N° 20.996.424), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento "Servicios Generales"- Categoría: 10 - Régimen Horario: 35 Horas Sema-

nales - Ley N° 813 - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, quien cumple funciones en el Hospital Regional Río Gallegos.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA**, una (1) Categoría 10, en el Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 059
PROYECTO N° 115/18
SANCIONADO 26/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Legislativo y expresar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial, respectivamente, el "**Cuarto Parlamento Federal Juvenil INADI - Jóvenes por una Argentina Inclusiva**" a realizarse durante la primera quincena de junio del 2018 en el Congreso de la Nación Argentina.-

Artículo 2º.- ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, su difusión en las Instituciones Educativas Provinciales.-

Artículo 3º.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 060
PROYECTO N° 116/18
SANCIONADO 26/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial la actividad de ritmos latinos denominada "**Gallegos Festival Touch**", que se llevará a cabo entre los días 21 y 22 de septiembre en nuestra ciudad capital y constará de capacitaciones a cargo de bailarines de renombre internacional.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 061
PROYECTO N° 129/18
SANCIONADO 26/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- RECONOCER y FELICITAR la participación del deportista antiguense Matías Tomás **BASCUÑAN PELLÓN**, quien logró dos (2) medallas de oro en lanzamiento de jabalina y de disco, respectivamente, en la primera fecha de la "Liga Austral de Atletismo del fin del Mundo" realizada en la ciudad de Ushuaia.-

Artículo 2º.- DESTACAR el gran desempeño y esfuerzo del joven deportista, como así también el del preparador físico, y padre, Ricardo **BASCUÑAN.-**

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 061/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 062
PROYECTO N° 133/18
SANCIONADO 26/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional instruya al Ministerio de Energía, la intervención de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a ANSeS, a fin de que garanticen la continuidad de pago mensual del suplemento previsto en los Artículos 2 y 3 del Decreto N° 1474/07 y actas de fecha 19/10/2007, mayo 2009 y 15/07/2014, que establecen el compensatorio jubilatorio a trabajadores jubilados, pensionados y retirados de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Río Turbio Sociedad Anónima y Yacimientos Carboníferos Río Turbio.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 062/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 129

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 913.486/SP/2018, Código Fiscal Ley N° 3486 y Ley N° 3470 de Creación de la ASIP; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Código Fiscal -Ley N° 3486- establece las atribuciones del Director Ejecutivo de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos – ASIP-, estipulando el inciso b) la facultad de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que dicho Código y las normas fiscales especiales faculten a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, asimismo, el inciso q) estipula que el Director Ejecutivo de la ASIP cuenta con la potestad de otorgar quitas o esperas a contribuyentes o responsables, siempre que se encuentre justificado y sólo con relación a intereses que sean aplicables a lo adeudado, pudiendo a dichos efectos solicitar que el contribuyente o responsable otorgue las garantías personales o reales que sean necesarias para asegurar el ingreso de lo adeudado.

Que, el Código Fiscal en su artículo 69 faculta a la ASIP para el otorgamiento de planes de facilidades de pago a contribuyentes y responsables, quedando a cargo del Director Ejecutivo la reglamentación de las modalidades.

Que, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, se considera conveniente el establecimiento de un Régimen de Facilidades de Pago de Deudas.

Que, en ese marco, esta Agencia se encuentra abocada a lograr la regularización de la situación fiscal del mayor número posible de contribuyentes y la normalización de los pagos por parte de los mismos.

Que, el régimen mencionado ofrece, de manera excepcional, la posibilidad que el contribuyente acceda al financiamiento de la deuda a través de hasta 48 cuotas, incluyendo planes de facilidades de pago caducos que bajo el régimen permanente actual no se contempla.

Que, en todos los supuestos contemplados se exime de la aplicación de las multas previstas en los artículos 55 y 56 del Código Fiscal.

Que, obra agregado Dictamen N° 401/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER un Régimen de Facilidades de Pago de Deudas de contribuyentes y/o sus responsables, exteriorizadas o no; con la condonación de las multas previstas en los art. 55 y 56 del Código Fiscal, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural, Tasa de Pesca e Impuesto de Rifas y/o Juegos de Azar, cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, devengada al mes anterior al acogimiento, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales, en los términos que se establece en la presente.

Para ser beneficiario del Régimen de Facilidades de Pago de Deudas inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad con todas las disposiciones aquí contenidas.

PLAZO DE ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 2°.- El acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago de Deudas podrá efectuarse desde el día de 21 de mayo al 31 de julio de 2018 inclusive.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El presente Régimen resulta de aplicación para las obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, por cada uno de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, devengadas al mes anterior al acogimiento.

Asimismo podrán incluirse las obligaciones con vencimiento anterior a la fecha antes indicada, que se encuentren incluidas en planes de facilidades de pago caducos a la fecha de entrada en vigencia la presente Resolución en los términos que se establece en la presente.

DETALLES DEL REGIMEN

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes o responsables que registren deuda, que no haya sido ingresada hasta el momento de la entrada en vigencia del presente régimen gozarán de los beneficios que a continuación se detallan, según la modalidad por las que opte el contribuyente o responsable, conforme la siguiente escala:

4.1. SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: condonación del CIEN POR CIENTO (100%) de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal, en caso de corresponder su aplicación. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés y el monto de las mismas deberá ser igual o superior a la suma de PESOS MIL (\$ 1000,00).

La tasa de interés de financiamiento aplicable a las cuotas es del UNO POR CIENTO (1%) mensual.

4.2. DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: condonación del CIEN POR CIENTO (100%) de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal, en caso de corresponder su aplicación. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés y el monto de las mismas deberá ser igual o superior a la suma de PESOS MIL (\$ 1000,00).

La tasa de interés de financiamiento aplicable a las cuotas es del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) mensual.

4.3. VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: condonación del CIEN POR CIENTO (100%) de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal, en caso de corresponder su aplicación. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés y el monto de las mismas deberá ser igual o superior a la suma de PESOS MIL (\$ 1000,00).

La tasa de interés de financiamiento aplicable a las cuotas es del DOS POR CIENTO (2%) mensual.

4.4. CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: condonación del CIEN POR CIENTO (100%) de las multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal, en caso de corresponder su aplicación. Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés y el monto de las mismas deberá ser igual o superior a la suma de PESOS MIL (\$ 1000,00).

La tasa de interés de financiamiento aplicable a las cuotas es del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) mensual.

La regularización de los planes de facilidades de pago caducos requerirán el pago de un anticipo equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la deuda actualizada en cualquiera de las opciones de cuotas establecidas en el presente artículo.

CONCEPTOS EXCLUIDOS

ARTÍCULO 5°.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de la presente Resolución.
- Las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.
- Las multas formales del art. 53 del Código Fiscal.
- Deudas derivadas del Impuesto de Sellos.

REQUISITOS

ARTÍCULO 6°.- Para acceder a este régimen, los contribuyentes deberán:

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.
- Presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas, correspondientes a los períodos a incluir.
- Presentar la documentación que se solicite en el formulario de adhesión, según el impuesto que se trate, que se encuentra disponible en la página web de la ASIP.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto de optarse por la opción de cuotas, las mismas vencerán el día CATORCE (14) de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un segundo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día VEINTICUATRO (24) del mismo mes, en cuyo supuesto la respectiva cuota devengará los intereses resarcitorios que correspondan.

Será considerada como constancia válida de pago el débito registrado en el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste el CBU informado al momento de adhesión y el importe de la cuota.

VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES

ARTÍCULO 8°.- Para el caso de débito directo de la cuota, cuando el día fijado para el ingreso coincida con día feriado o inhábil administrativo o bancario, dicho ingreso se trasladará al primer día hábil posterior siguiente.

REHABILITACIÓN DE DÉBITO DE CUOTAS IMPAGAS

ARTÍCULO 9°.- En caso que, en las fechas de vencimiento previstas, no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, el sistema automáticamente procederá a rehabilitar la cuota impaga, así como sus intereses resarcitorios, el día DOCE (12) del mes inmediato siguiente, en la medida que no haya operado alguna de las causales de caducidad previstas en la presente Resolución.

TASA DE JUSTICIA, GASTOS Y HONORARIOS

ARTÍCULO 10°.- La regularización de obligaciones adeudadas que se encuentren en instancia judicial, importará la obligación del contribuyente y/o responsable de pagar la tasa de justicia, los gastos causídicos y los honorarios a los apoderados fiscales intervinientes.

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES CONCURSADOS

ARTÍCULO 11°.- Pueden acogerse al Régimen de Facilidades de Pago de Deudas los contribuyentes y/o responsables que se encuentren concursados, en cuyo caso deberán acompañar previamente al momento de su acogimiento la conformidad del síndico y el juzgado interviniente. La falta de este requisito producirá el rechazo del acogimiento.

Deberá efectuarse un único acogimiento por la totalidad de la deuda preconcursal independientemente de las obligaciones de que se trate.

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES EN ESTADO FALENCIAL

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes y/o responsables declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales se haya dispuesto la continuidad de la explotación, podrán adherirse al Régimen de Facilidades de Pago de Deudas, debiendo acompañar previamente al momento de su acogimiento copia certificada por el juzgado de la resolución judicial firme donde se autoriza la continuidad de la explotación y la conformidad del síndico y juzgado interviniente a dicho acogimiento. La falta de este requisito produce el rechazo del acogimiento.

RESPONSABLES SOLIDARIOS

ARTÍCULO 13°.- Los responsables solidarios, establecidos en el Código Fiscal, podrán -en tal carácter- acogerse al Régimen.

SALDOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

ARTÍCULO 14°.- Los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables, cualquiera sea la forma o procedimiento por los que se han establecido no se computarán en el cálculo de la materia imponible ni la cancelación, total o parcial, de la deuda que se pretende regularizar mediante un acogimiento válido.

Dichos saldos sólo podrán imputarse para el pago de obligaciones que no se incluyan en el Régimen de Facilidades de Pago de Deudas.

RENUNCIA A REPETIR

ARTÍCULO 15°.- El acogimiento al presente Régimen de Facilidades de Pago de Deudas, aún el inválido por no cumplir con las formalidades requeridas, importará automáticamente para los contribuyentes y/o responsables, la renuncia o desistimiento a su derecho a repetir total o parcialmente el tributo declarado y/o sus intereses y/o multas.

INVALIDEZ DEL ACOGIMIENTO. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

ARTÍCULO 16°.- El incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas para el acogimiento al presente Régimen, o frente al supuesto de no abonarse el pago del anticipo cuando corresponda, en tiempo y forma, determina automáticamente la invalidez del plan.

Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda impositiva y los pagos efectuados serán considerados como meros pagos a cuenta.

CADUCIDAD DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 17°.- La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpeleación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) Registrar DOS (2) cuotas impagas, al vencimiento de la cuota siguiente.

2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse TREINTA (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, renaciendo los conceptos reducidos y/o bonificados de acuerdo a lo previsto en la presente. Los ingresos efectuados sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación, serán considerados como pagos a cuenta, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de ejecución fiscal, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

EDICTOS**EDICTO DE REMATE 02/18**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la Pcia. De Santa Cruz, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaria N° 1 en lo Laboral, Comercial, y de Minería a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Pico Truncado. Santa Cruz, en autos caratulados: **“LOPEZ HUGO c/ MUEBLERIA LAUTARO SRL s/ DEMANDA LABORAL”** (Expte. N° 15292/2013),

se hace saber por dos días que el Martillero Público Don EDUARDO OSCAR PERALTA, subastará EL DIA 17 DE MAYO DE 2018 A LAS 11 HRS, al mejor postor, sin base y al contado, en el local sito en Rivadavia n° 323 esquina Sarmiento de Pico Truncado, los siguientes bienes muebles; un bajo mesada de 1,60 mts tres puertas y cuatro cajones; una alacena de 1,40 mts de cuatro puertas (rubro blanco); una bacha de piedra granítica; un placard de 1,40 mts x 2, 20 mts color blanco tres puertas y dos cajones (una puerta con espejo); una cajonera de pino con cinco cajones; dos mesitas de luz con dos cajones y puerta cada una; una mesita de luz de algarrobo con un cajón y una puerta; una mesita de luz de madera con una puerta; y una mesa de luz; una mesita de luz de dos cajones y dos puertas; una cajonera con cuatro cajones y un estante color marrón y una mesita de luz (rubro platino); un ordenador de cocina con una puerta color blanco; una mesa de luz con dos cajones color chocolate y blanca; dos mesas de luz de dos cajones color beige de madera; dos mesas de luz con tres cajones, con patas color marrón oscuro; una cajonera de cuatro cajones color blanca; dos mesas de luz con un cajón y una puerta c/u color madera; un sommier completo “SUEÑO DORADO” modelo apring golden de dos plazas; un placard blanco de 1,20 mts con dos puertas, dos cajones y dos repisas; un placard marrón de 1,60 mts con cuatro puertas altas y dos puertas medianas y cinco cajones; un placard beige de 1,20 mts con dos puertas altas dos medianas y cuatro cajones; un placard blanco de 1,60 mts con cuatro puertas altas dos medianas y cinco cajones; un modular color marrón con cuatro puertas tapizadas color beige; en la parte superior dos puertas dos cajones y dos puertas de vidrio; un modular semicircular con dos puertas seis repisas tres cajones y una puerta de vidrio; una cajonera de madera de seis cajones; doce sillas de caño marca Rina azul y blancas; cuatro sillas de madera tapizadas de blanco; seis sillas de cuerina color blanco; seis sillas de madera tapizadas color beige; nueva sillas de caño marca Metal Franchina; siete sillas RINA asiento redondo de caño y (una silla más) azul; blanca; una bicicleta rodado ÍO de mujer color azul sin pedales marca bronco; un bicicleta de mujer bronco de paseo rodado 26 color verde; una bicicleta marca NIGGER con cambios color blanca y verde; un ventilador de pie ATMA VP 804; un calefactor EMEGE tiro balanceado modelo 2155 SLM de 5400 calorías, una mesa rectangular color chocolate desarmada; una mesa rectangular color chocolate con dos porta vidrios; una mesa rectangular color chocolate desarmada; un ventilador de pie silver crown; cuatro sillas de caño redondas marca RINA asiento circular; un ordenador de cocina de una puerta blanco; un botiquín de dos puertas y un cajón blanco; un sommier de dos plazas con colchón color beige; un mueble para computador con un cajón y una puerta; dos escritorios de computador uno beige y otro marrón oscuro; dos piletas bachas con una piletta de acero de 1,20 mts; cuatro sommier de una plaza sin colchón; un placard de dos puertas y dos cajones de 0,80 de ancho madera enchapada; dos mesas redondas sin estructura; un cochecito de bebe FROGGY con asiento para automóvil; un dvd player NOBLEX, n microondas BGH de 20 litros; un calefactor ORBIS pequeño de 3800 calorías modelo 414; un calefactor ORBIS modelo 416 de 5.000 calorías tb; un ventilador de pie ATMA VP 804; un chifonier patina celeste modelo country cerrado y embalado; una mesa hexagonal sin estructura de algarrobo; dos sillas reposeras de madera con tela; un ventilador de pie LILIANA de 20 un carrito de bebé marca CHICCO color naranja; un ventilador TELEFUNKEN; una cafetera estación de café 3 por 1; dos estructuras de algarrobo de la mesa descripta anterior, cuatro conservadoras entre otra conservador de frío de distintos tamaños; una mesa con vidrio de madera en regular estado; una mesa de madera para bebidas; un colchón de dos plaza SUEÑO DORADO sueño dorado; dos sillas de caño bebe para comer; una mesa ratona rectangular chocolate con un cajón y otra similar color blanca; una mesa de televisor o similar con vidrio ampliable color blanca y marrón; una mesa ratona cuadrada de madera enchapada y una piscina de lona NAHUEL de 550 lts de capacidad.

Los cuales se encuentran sin uso a estrenar en el local de la Mueblería Lautaro SRL.- Los bienes serán

entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar la constitución de domicilio procesal en el radio de este Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado (Santa Cruz), conforme lo prevé el art 559 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por tal ante los Estrados de este Tribunal (art. 41 del CPCC).-

CONDICIONES: Sin base al contado y al mejor postor seña 30% Comisión 20% Sellado 1,4% al contado a cargo del Comprador.- Cuando fuere pagado totalmente el precio el Martillero o la parte que en su caso, correspondiere, entregará al comprador los bienes que éste hubiese adquirido (bajo recibo).

INFORMES: De lunes a viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del 16 de mayo de 2018, en el local sito en calle Rivadavia n° 323 de Pico Truncado o al Celular 0297 155090012.- Publíquese edictos por el término de dos días (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, de la ciudad de Río Gallegos y publicidad en los medios radiales o de comunicación de Pico Truncado, Santa Cruz por idéntico plazo.-

PICO TRUNCADO, de abril de 2018.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del DR. Marcelo Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Rolando Larcher, D.N.I. 7.169.302, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados **“Larcher, José Rolando s/ sucesión ab-intestato”**, Expte. Nro. 27980/17.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2018.

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dra. Silvina A. Rimolo, Secretaria única a mi cargo ad-hoc, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **JUANA MAIDANA DNI 12.916.270** y del Sr. **OLEGARIO DIXI MEDINA y/o DIXI OLEGARIO MEDINA DNI 13.977.799** a tomar intervención en autos caratulados **“MAIDANA JUANA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° M-0221/17) bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCC).

Se ha ordenado la publicación del presente por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral. CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de Abril de 2018.-

Dra. MARIA SOL GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, sito en calle 9 de Julio N° 820 a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en autos caratulados. **“FERNANDEZ PABLO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO”**-Expte.

Nº 18.549/17, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera **PABLO MANUEL FERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 7.319.439 para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art. 683 del CPCC). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "La prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.-

Dra. GABRIELAN. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **HORACIO ANTONIO PERALTA** D.N.I. 13.810.546, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PERALTA HORACIO ANTONIO S/SUCESION AB INTES-TATO**" **EXPTE. 18.491/17**. Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del DR. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Rodolfo Rafael Camporro, D.N.I. 11.863.851, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados "**Camporro, Rodolfo Rafael s/ sucesión ab-intestato**", **Exppte. Nro. 28119/17**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideran con derecho a los bienes de la causante Sra. Luisa Beatriz Labory Pees DNI Nº 3.471.549, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**PEES LABORY LUISA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTES-TATO**" **EXPTE. Nº35900/17.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 25 de Abril de 2018.-

Dra. MARIA CAROLINA SOTOMAYOR
Abogada
Tº VIII Fº 29 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **AURORA DEL CARMEN RIFO y/o AURORA DEL CARMEN RIFFO y/o AURORA DEL CARMEN RIFO SOBARZO y/o AURORA DEL CARMEN RIFFO SOBARZO** DNI 11.397.430, y de **PEDRO MANSILLA y/o PEDRO MANSILLA** CI 29.908, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**RIFO SOBARZO AURORA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB- INTES-TATO**" (**EXPTE. Nº R-12316/17**) "**PUERTO SAN JULIAN, 10 de Abril de 2018**".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESA LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **PEDRO JESUS LERCHUNDI, PEDRO JESUS DE LERCHUNDI, PEDRO LERCHUNDI, JESUS LERCHUNDI, LERCHUNDI SIROTICH y/o JESUS PEDRO DE LERCHUNDI Y SIROTICH; de CRISTINA BLANCO y/o CRISTINA RICARDA BLANCO** como así también de **MARIA CRISTINA LERCHUNDI** y de **JESUS JOSE ANTONIO LERCHUNDI** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**DE LERCHUNDI JESUS PEDRO y OTROS S/ SUCESION AB INTES-TATO (Cristina Ricarda Blanco, María Cristina Lerchundi y Jesús José Antonio Lerchundi)**", **EXPTE. Nº D-12124/16**" "**PUERTO SAN JULIAN, 22 de de 2018**".- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Dra. VANESA LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Nº 3 de esta ciudad, Secretaría nº Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **CARLOS ALBERTO DELGADO**, D.N.I. Nº 13.732.802, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: "**DELGADO CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTES-TATO**" (**Exppte. nº 19347/17**)-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral" RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº UNO a mi cargo, de esta Ciudad Capital, Dr. Marcelo Bersanelli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. **SALOMON AMIN MAYID**, DNI Nº 5.770.320, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados "**SALOMON AMIN MAYID s/ SUCE-SIÓN AB INTES-TATO**", **Exppte. Nº 26.367/16**, por ante la Secretaría a cargo del autorizante.

Publíquese por tres días.

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "**OVIEDO RENZO JAVIER s/ SUCESION AB- INTES-TATO**" **Exppte. Nro. 17.013/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RENZO JAVIER OVIEDO DNI nº 33.377.701**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 16 de Abril de 2018.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT
Abogado

T.S.J.S.C. Tº IV – Fº 41

S.T.J.CH. Tº VI – Fº 122

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en PJE. KENEDY CASA 03-, siendo su Juez titular el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**CARDENAS ABURTO MARIA ERCILIA S/ SUCESION AB INTES-TATO**".- **EXPTE 18119-17** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: MARIA ERCILIA CARDENAS ABURTO** DNI 95295979, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO 2018

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VALENTIN ANTONIO VILLAGRA, titular del DNI N° 12.973.882, en autos caratulados: "VILLAGRA VALENTIN ANTONIO S/ SUCESION AB – INTESTATO" (Expte. N° 16.828/17), para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de abril de 2018.-

NICOLAS CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. s/SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL LIBRO DE ACCIONES", EXPTE. N° 5038-04, SE CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, a contar desde la última publicación, a quienes pretenden derechos sobre las acciones correspondientes a la sociedad FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A., inscripta en la Secretaría de Registro Público de Comercio del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, bajo el Legajo N° F11/LSA, debiendo presentarse a hacer valer sus derechos ante el Perito Contador designado Favio Ariel Vázquez, en calle Pdte. Raúl Alfonsín N° 832, en el horario de 16:00 hs. a 20:00 hs.-

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2018.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de la causante: CHUCHUY FIDENCIO D.N.I. 7.260.805 por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de CPCC) en autos: "CHUCHUY FIDENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 18.432/17. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

**EDICTO N° 009/2018
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EL CONDOR 2" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de

Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.730.646,00 Y: 2.458.398,00; Lote N° 12, Fracción "D", Sección "XI", Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. Las pertenencias se ubican de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 25 PERTENENCIAS: **AlX:** 4.733.000,00 Y: 2.456.200,00 **B6.X:** 4.733.000,00 Y: 2.461.200,00 **C31.X:** 4.728.000,00 Y: 2.461.200,00 **D36.X:** 4.728.000,00 Y: 2.456.200,00.- **SUPERFICIE POR PERTENENCIA:** 100 Has.00a00ca. **SUPERFICIE TOTAL 25 PERTENENCIAS:** 2.500 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE TOTAL MINA "EL CONDOR 2":** 3.025 Has.00a.00ca., Lotes N° 11, 12, 20 y 19, Fracción "D", Sección "XI", Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CONDOR", "12 DE ABRIL", "LA ESPERANZA" y "CASA DE PIEDRA". Ampliando la información destaca que la mina "EL CONDOR 2", NO se encuentra afectada por la Ley N° 3105.- **MINA: "EL CONDOR 2" EXPEDIENTE N° 408.830/F/08.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Camer, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056, con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Marta Inez Alvarez DNI N° 4.435.924, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "ALBARES MARTA INEZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expt. N° 36.565/18.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario la Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 25 de Abril de 2018.

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F° 187 CPACR

T° II F° 113 TSJSC

T° 57 F° 44 CFACR

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "DE ELIZALDE HORACIO DIRK S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.116/17, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Horacio Dirk DE ELIZALDE, DNI N° 12.364.927.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Ga-

llegos.

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Celta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSE ANTONIO PEREA, DNI N° 7.888.251, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "PEREA JOSE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 18559/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA de de 2017.-

MARCELO URBANO QUINTERO

ABOGADO

C.S.J.N T° 58 F° 113

T.S.J.S.C T° VI F° 118

MAT. C1154 T° 006 F° 162C.P.A

P-2

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS ANGEL HERRERA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "HERRERA NICOLAS ANGEL S/SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 16.623/14.- Publíquense edictos por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Julio de 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ABEL BARRIA DNI N° M 5.404.266 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "BARRIA ABEL S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.113/17 (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por

el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ERCILIA ALVARADO OYARZO, DNI N° 92.782.821 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**ALVARADO OYARZO MARIA ERCILIA S/SUCESION AB INTES-TATO**” Expte. N° 26.422/16 (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

La Señora Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la causante ASUNCIÓN FLORA ROMANO, D.N.I. N°3.232.486, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados “**ROMANO ASUNCIÓN FLORA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 35625/16.- Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 24 de Abril de 2018.-

GUSTAVO A. MYBURG
ABOGADO
TSJSC T°V F° 164
C.F.A.C.R. T° 58 F° 26

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casas N° 3 y 4 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados “**REINAGA BENANCIO ERICO S/ SUCESSION AB INTES-TATO**” Expte. N° 18937/17 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. BENANCIO ERICO REINAGA (D.N.I. N° 10.375.680) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO H. BERSANELLI; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor MARIO LEANDRO MENDOZA (D.N.I. N° 30.839.014) en autos caratulados: “**MENDOZA, MARIO LEANDRO S/ SUCESSION AB – INTES-TATO**”, Expte. N° 28.046/17, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “**Boletín Oficial**” y en el Diario “**TIEMPO SUR**”.-
RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Miguel Escobar Velázquez, DNI N° 93.562.871, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ESCOBAR VELAZQUEZ MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXP-TE. N° 36332/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, de de 2017.-

MARCELO URBANO QUINTERO
Abogado
C.S.J.N. T° 58 F° 113
T.S.J.S.C. T° VI F° 118
Mat. C1154 T° 006 F° 162 C.P.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla - Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante MIRA WALTER MARTIN, DNI N° 22.472.440, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MIRA WALTER MARTIN S/SUCESSION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 18.634/17.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “Prensa de Santa Cruz” de esta localidad.-
CALETA OLIVIA, de de 2018.-

MARCELO URBANO QUINTERO
Abogado
C.S.J.N. T° 58 F° 113
T.S.J.S.C. T° VI F° 118
Mat. C1154 T° 006 F° 162 C.P.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Dra. GUADALUPE VALDES ORTIZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación del Distrito Judicial Centro; Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA VEGGIANI, en los Autos caratulados: **EXPTE. N° 476.955/14 “JORGE ABIGAIL c/ VILTE MIGUEL HORACIO - ADQUISICION DEL DOMINIO PRESCRIPCION”**, CITA a los herederos del Sr. Miguel Horacio Vilte DNI 8.355.418 mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta Ciudad, como así también en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Ciudad de Río Gallegos, para que dentro del plazo de 6 (seis) días más quince (15) días en razón de distancia en el caso de las publicaciones en la Ciudad de Río Gallegos, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos relacionados con el inmueble Catastro N° 2571 de la Localidad de Ge-

neral Güemes, Provincia de Salta, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo presente en Juicio (art. 343- 2da. Parte del C.P.C.C.).-

Dra. GABRIELA VEGGIANI
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE ELADIO OJEDA (DNI N° 10.503.310) por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados “**OJEDA JOSE ELADIO S/ SUCESSION AB INTES-TATO**” EXPEDIEN-TE N° 28.203/18.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 3 de Mayo de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. **HORTENSIA NAHUELFIL, D.N.I. F-2.311.101** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**NAHUELFIL HORTENSIA S/SUCESION AB INTES-TATO**” EXPTE. 27065/17.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: “**BEHM JORGE LUIS S/ SUCESSION AB-INTES-TATO**”, Expte. B-12467/17, cita y emplaza por treinta (30) días a heredero y acreedores del causante Jorge Luis BEHM, D.N.I. 18.498.778, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquense edictos por el periodo de TRES (3) días en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz Puerto San Julián, 12 de Abril de 2018.-

Dra. VANESA LOPEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, JUEZ, Secretaria de Familia,

a cargo del Dr. Gustavo J. MUÑOZ, en autos caratulados: “VALDEZ MARIELA ALEJANDRA C/ TRIAY OSCAR DANIEL S/ALIMENTOS”, Expte. V-5352/17, emplaza al Demandado OSCAR DANIEL TRIAY para que dentro del plazo de dos días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Público Oficial para que lo represente en el proceso. Publíquese edictos por el término de **dos (2) días**, en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos. Puerto San Julián, 16 de Marzo de 2018.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “OSCAR SEOANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES”, (Expte: 6431/01), se hace saber por un día que, mediante escritura número 928 F° 2614 de fecha 11/11/2016, autorizada por el registro notarial número cuarenta y dos de esta ciudad, los señores, **Oscar Alfredo SEOANE**, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos sesenta, titular del Documento Nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Luisa Manuelides Valdebenito, de profesión comerciante, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-14161676-6, domiciliado en calle Obispo Angeleli número 2.226 de esta Ciudad; la señora **Melisa SEOANE**, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos setenta y uno, soltera, de profesión comerciante, con Clave Única de Identificación Laboral número 27-34771671-0, domiciliada en calle Maipú número 533 de esta Ciudad; y la señora **Carmen Luisa MANUELIDES VALDEBENITO**, argentina, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones setecientos ocho mil treinta y dos, casada en primeras nupcias con el señor Oscar Alfredo Seoane, de profesión comerciante, con Clave Única de Identificación Laboral número 27- 18708032-6, domiciliada en calle Obispo Angeleli número 2.226 de esta Ciudad; y el señor Oscar Alfredo Seoane **CEDE y TRANSFIRE** a favor de **Melisa SEOANE**, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos setenta y uno, soltera, de profesión comerciante, con Clave Única de Identificación Laboral número 27-34771671-0, domiciliada en calle Maipú número 533 de esta Ciudad, la totalidad de las cuotas 90 cuotas sociales que tienen en conjunto de la firma. Que como consecuencia de dicha cesión, se modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social los que quedaron redactados de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos TREINTA MIL que se divide en TRESCIENTAS cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Oscar Alfredo Seoane, la cantidad de cuatrocientas (180) cuotas sociales, es decir el 60% del capital social; b) Carmen Luisa Manuelides Valdebenito la cantidad de treinta (30) cuotas sociales, es decir el 10% del capital social.- **ARTICULO SEXTO:** La sociedad será dirigida y administrada durante toda su vigencia por el socio Oscar Alfredo Seoane y Melisa Seoane con el cargo de GERENTE.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 02 de Mayo de 2018.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GUIDO RUBEN VERA CHAVEZ DNI 13.138.650 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**VERA CHAVEZ GUIDO RUBEN S/SUCESION AB INTTESTATO**” Expte. N° 28122/17, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**INAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES**”, (Expte: 7545/01), se hace saber por un día que, mediante escritura número 620 de fecha 05/08/2016 autorizada por el registro notarial número cuarenta y dos de esta ciudad, los señores, **Valeria Alejandra MANSILLA IRUSTA**, arg., nacido el 05/03/1980, titular del D.N.I. N° 27.842.672, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Dr. Filippo N° 274, en esta Provincia de Santa Cruz, con C.U.I.T. N° 27- 27842672-1; **Andrea Viviana CASTILLO**, arg., nacida el 30/09/1980, titular del D.N.I. N° 28.156.373, casada, comerciante, domiciliada en la calle José María Rosa ° 1432 de esta Ciudad, con C.U.I.L. N° 23-28156373-4; **Ramiro Mariano GOMEZ**, arg., nacido el 02/02/1979, titular del D.N.I. N° 26.933.892, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Estela Barbería número 14 de Río Gallegos, con C.U.I.T. N° 20-26933892-0; y la señora **Valeria Alejandra Mansilla Irusta CEDE y TRANSFIRE** a favor de **Andrea Viviana CASTILLO**, arg., nacida el 30/09/1980, titular del D.N.I. N° 28.156.373, casada, comerciante, domiciliada en la calle José María Rosa 1432 de esta Ciudad, con C.U.I.L. N° 23-28156373-4; la totalidad de las cuotas 800 cuotas sociales que tienen en conjunto de la firma. Que como consecuencia de dicha cesión, se modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social los que quedaron redactados de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos VEINTE MIL que se divide en DOS MIL cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Ramiro Mariano Gómez, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, es decir el 20% del capital social; b) Andrea Viviana Castillo la cantidad de ochocientas (1600) cuotas sociales, es decir el 80% del capital social.- **ARTICULO SEXTO:** La sociedad será dirigida y administrada durante toda su vigencia por el socio Ramiro Mariano Gómez, con el cargo de GERENTE.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 02 de Mayo de 2018.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 469, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, comparecen los cónyuges entre sí, señor, **Antonio Víctor RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 28/02/1949, DNI 7657800, CUIT 20-7657800-2, casado en segundas nupcias -y- señora, **Mara LLANEZA**, argentina, nacida el 07/06/1956, DNI 12076219, casada en primeras nupcias, CUIT 27-12076219-8; ambos domiciliados en calle Luciano Carrera 1235 de esta Ciudad. Que siendo los únicos socios de la firma que gira bajo la denominación de “**DIMSUR S.R.L.**”, C.U.I.T. N° 30-59453213-5, con domicilio en calle Rivadavia N° 441 de esta de Río Gallegos, de manera unánime, convienen modificar el capital social, procediendo en consecuencia a modificar el artículo quinto el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS, dividido en cien cuotas sociales de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia **Mara LLaneza**, la cantidad de noventa cuotas sociales, es decir la suma de noventa mil pesos, es decir el noventa por ciento del capital social, totalmente integrados; y el socio, **Antonio Víctor Rodríguez**, la cantidad de diez cuotas sociales, es decir la suma de diez mil pesos, es decir el diez por ciento del capital social, totalmente integrados.- **PEDRO LUCAS PARADELO**, Escribano Adscripto Reg. N° 42.-

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano

Ads. Reg. N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 1035, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a un día del mes de diciembre de dos mil catorce, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece la señora **María Gabriela VIDO**, argentina, soltera, mayor de edad, DNI 22725162, domiciliada en la calle Villarino 415, de esta Ciudad, en su calidad de presidente, de la firma que gira bajo la denominación de “**SAN CRISTOBAL S.A.**” CUIT 30-59485861-8.- DICE que por Asamblea General Unánime N° 41 del 25/11/2014 han decidido modificar el domicilio social de la firma. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en la calle Alberto Juan Bark N° 35 de esta Ciudad. **PEDRO LUCAS PARADELO**, Escribano Adscripto Reg. N° 42.-

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano

Ads. Reg. N° 42

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita permiso de captación de agua subterránea en el Yacimiento Los Perales.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección

Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Tritón Argentina S.A.** Proyecto Joaquín, Expediente N°489.225/12, solicita permiso para la captación de agua del Arroyo La Morena, ubicado en la Ea. La Mata, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita Permiso de captación de agua subterránea del Pozo MW007, ubicado en el Bloque La Paloma, Proyecto Lomada de Leiva, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Planta Compresora Magallanes**", ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de Mayo del corriente año.

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Planta Compresora Moy Aike**", ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano

260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de Mayo del corriente Año.

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Planta Compresora Bosque Petrificado**", ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de Mayo del corriente año.

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Planta Compresora Piedra Buena**", ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de Mayo del corriente año.

P-2

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Planta Compresora Río Seco**", ubicado en cercanías a la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de Mayo del corriente año.

P-2

TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora Gas del Sur S.A.**, solicita permiso de captación de agua subterránea / vertidos de efluentes sanitarios en las Plantas Compresoras Magallanes Expte. 480725/04; Moy Aike Expte. 486484/09; Pico Truncado I Expte. 488430/11; Piedrabuena Expte. 489214/12 y Río Seco Expte. 497636/02. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Na-

cional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
WIFIBER SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02/05/2018 se constituyó la sociedad: "**WIFIBER SAS**" cuyos datos son: Socio: MARCELO ALEJANDRO CORTIZO, 43 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Gobernador Moyano 400 de la localidad de Río Turbio. D.N.I. N° 22.925.580, CUIT: 20-22925580-1. Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **Sede social:** Alberdi 85, Piso 8, departamento "E" de la Ciudad de Río Gallegos. - **Objeto social:** I- Proveedor de Internet por cualquier medio.- II- Producción, realización, emisión, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los medios de comunicación analógicos y digitales como televisión, prensa, radio e Internet; así también como la explotación de canales de radio y televisión por ondas y cable analógicos; pudiendo proveer del servicio cerrado o comunitarios de televisión por cable a través de distintas licencias otorgadas por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (ENACOM); prestación de servicio de televisión paga, transmisión de datos en forma inalámbrica, por vía internet; voz sobre IP; instalación de antena comunitarias de televisión.-III- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de servicio a Internet - **Duración:** 100 años. **Capital:** \$ 100.000 representado por 100.000 acciones escriturales de \$ 1 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas: Marcelo Alejandro Cortizo: 100.000 acciones. Administradores y representantes legales. **Administrador titular:** Marcelo Alberto Cortizo con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** José Luis Fernández, DNI N° 17.196.783, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO

Se hace saber por UN DIA el siguiente AVISO: Por escritura N°295, fs.750 de fecha 08 de Junio de 2017 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; se protocolizó el Acta de N° 19 del 25/10/2016 en la cual "**YUNTA S.R.L.**" CUIT 30-70840632-1, con domicilio en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner número 870 de Río Gallegos inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno de Río Gallegos al N°3016, folio 16070/16073, Tomo LXIII el 03 de Septiembre de 2003, modifica su contrato social: **capital social:** PESOS QUINIENTOS MIL, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una- **Gerente:** La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Mauro Pablo GUATTI, D.N.I. N° 20.211.832.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIA

RIO GALLEGOS GOLF CLUB

En mérito a lo dispuesto por los Arts. 42 y 47 del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios de la ASOCIACION RIO GALLEGOS GOLF CLUB a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 2018 a las 18.00 hs. en la Sede del Club sito en Ruta Nac. n° 3, km 2589, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance y demás documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2018 lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA
Presidente Río Gallegos Golf Club

Nota: Art. 44) Las asambleas quedaran constituidas con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Si después de transcurrida media hora de la establecida no se hubiere logrado dicho quorum, se celebraran con la presencia de los socios que hubieran concurrido, siempre que no sean inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. En las asamblea solo podrán votar los socios fundadores y jugadores, aun cuando sean vitalicios, que tengan antigüedad mínima de un año en dicha categoría y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales.

FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA
Presidente Río Gallegos Golf Club

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: "MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA"

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "JOACHIN EMANUEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA", EXPTE. N° 562.126/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día 24/04/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: "MINISTERIOS HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA"

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "VILLAFANE LEONARDO MARTIN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIOS HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA", EXPTE. N° 562.266/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día 25/04/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos

su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S GUZMAN SA

VISTO: El expediente administrativo N° 555.765/14, caratulado: "SRA. QUINTEROS BARRIA CARINA DEL CARMEN sobre RECLAMO LABORAL contra RAZÓN SOCIAL GUZMAN S.A.", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "Acta de Denuncia" interpuesta por la Sra. QUINTEROS BARRIA CARINA DEL CARMEN titular del DNI N° 26.974.870 con domicilio en B° 52 Viviendas Casa 29 calle Juan Esteban y Alberto Grillo de la ciudad de Río Gallegos contra la Razón Social GUZMAN S.A. con domicilio en calle Kirchner N° 952 of. 06 de la misma ciudad, formulando reclamo por: HABERES DE MAYO/14 JUNIO/14 JULIO/14 Y SAC 1° CUOTA, PAGO LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE RECIBOS HABERES, ENTREGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, comunica a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **03 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs**, quedando la parte denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 03/06 obran "Pruebas Documentales" aportadas por la parte denunciante y que hacen a su derecho; Que, a fs. 07 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **03 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 08 obra "Acta Audiencia" de fecha 03 de Septiembre de 2014 donde se presenta previamente citada la Sra. QUINTEROS BARRIA CARINA DEL CARMEN titular del DNI N° 26.974.870 por la parte demandante. Abierto el acto y ante la incomparecencia de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica el reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando se cite al demandado mediante la fuerza pública. Atento a lo expresado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **17 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 09/13 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada mediante la fuerza pública a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **17 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 14 obra "Acta Audiencia" donde se presenta previamente citada, la Sra. QUINTEROS BARRIA CARINA DEL CARMEN titular del DNI N° 26.974.870 Abierto el acto, ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada mediante la fuerza pública, se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada, ante la no presentación a las dos audiencias programadas; asimismo requiere se le permita aportar pruebas y presentar testigos. Atento a lo expresado, el funcionario actuante, realiza apertura a prueba a favor de la denunciante fijando fecha de testimoniales para el día **Viernes 26 de Septiembre de 2014 a las 13:00 hs** quedando en ese acto debidamente notificada; Que, a fs. 15 obra "Acta Testimonial" del testigo aportado por la parte demandante; Que, a fs. 17 obra "Cédula de Notificación", donde se le informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." ; Que, a fs. 41/42 remitidas las actuaciones a

la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 76/100 (\$ 19.558,76)**; Que analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditada "Prima facie" el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo dejar expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 735/DPAJ/15, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUZMAN S.A. / CUIT N° 30-71049210-3 con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la Ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 76/100 (\$ 19.558,76) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S GUZMAN SA

VISTO: Expediente Administrativo N° 556.509/2015, Autos Caratulados: "SRA. GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S GUZMAN S.A.", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 54/56 obran **RESOLUCIÓN N° 957/SETySS/2017** de fecha 02 de Octubre del 2017, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la RAZÓN SOCIAL GUZMAN S.A. CUIT N° 30-71049210-3 con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo o caución asciende a la suma PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 70.394,63) la que deberá ser depositada en un plazo de tres (3) días de notificada la presente. ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA...**"; Que, a fs. 58/59, 61/62 obran "Cédulas de Notificaciones" y a fs. 65/69 publicaciones en el "Boletín Oficial" notificándose en debida forma a las partes, de la Resolución N° 957/SETySS/2017; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dió cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actua-

ciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenada en el Art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **"Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo iniciado en las presentes actuaciones Que, conforme lo establecido por los Arts. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1358/ DPAJ/2017,** deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la RAZON SOCIAL GUZMAN S.A. CUIT N° 30 - 71049210 - 3 con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 952 1er piso of. 6 de la ciudad de Río Gallegos, A ABONAR la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 70.394,63) a favor de la Sra. Claudia Alejandra GUERRERO titular del DNI N° 24.861.405, con domicilio en calle Zumalacárregui N° 766 de la ciudad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTICULO 2º: El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º: El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 37/17
FORMULACION DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 02 días del mes de Mayo de 2018, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 2841/17 que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Pcia. Y las constancias Acta de Inspección de fecha 19/04/17, obrante a fs. 02, surge que la **R/S DEL PINAR S.A** con domicilio en Av. San Martín N° 27 de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Art. 29 y 29 Bis – Contrato con responsable solidario. (Falta contrato del Sr. Soto Julián.-

Resolución N° 1891 – Art. 2 – Altas tempanas y Bajas Ante AFIP (Falta Alta del Sr. Soto).-

Dicto. 1567/74 – Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas. (Falta el Sr. Soto).- Presentar listado de TODO el personal detallando: Apellidos y Nombres, fecha de ingreso, N° de Cuil, Domicilio, Nacionalidad (El Sr. Soto no figura en el listado presentado).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes Laborales, según constancia de fojas 02, del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- N° CTA 130013/3 – CUIT 3067363903 CBU – 08600011-01800013001336.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.E.T. y S.S.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SERRANO SILVINA
Directora de Control y Monitoreo
Secretaría de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SRA. PERALTA GALLO CARINA GRISELDA Y OTROS SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP"**, EXPTE. N° 562.028/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a las audiencias previstas el día 19/03/2018 y 11/04/2018, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SRA. RIOS LORENA EVANGELINA CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO"**, EXPTE. N° 562.054/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a las audiencias previstas los días 20/03/2018, 11/04/2018 y 26/04/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"LOPEZ PABLO DANIEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIOS HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA"**, EXPTE. N° 562.165/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día 02/05/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
"MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO
ICEP"**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SR. MAXIMILIANO EZEQUIEL RIOS Y OTROS SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP"**, EXPTE. N° 562.029/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a las audiencias previstas para el día 15/03/2018, 03/04/2018 y 19/04/2018, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION
"MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO
(ICEP)"**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SR. GARAVANO PABLO MAXIMILIANO LEONEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO (ICEP)"**, EXPTE. N° 562.060/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a las audiencias previstas para los días 20/03/2018 y 17/04/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION
"MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP
Y/O CORTES MONICA"**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SRA. LOPEZ MICAELA GUADALUPE SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O CORTES MONICA", EXPTE. N° 562.081/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 26/03/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION
"MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO
(ICEP)"**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SR. KAMANN ALEJANDRO DANIEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO (ICEP)", EXPTE. N° 562.079/2018 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a las audiencias previstas para el día 22/03/2018 y 16/04/2018 se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5249**

LEYES
3586 - 3587.....Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
0370 - 0372 - 0311 - 0312 - 0313 - 0314 - 0319 - 0320 - 0321 - 0322 - 0323 - 0324 - 0325 - 0330/18.-Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS
0315 - 0316 - 0317 - 0318 - 0328 - 0329/18.-Págs. 5/6

RESOLUCIONES
059 - 060 - 061 - 062/HCD/18 - 129/ASIP/18.-Págs. 6/8

EDICTOS
LOPEZ C/ MUEBLERIA LAUTARO SRL - LARCHER - MAIDANA Y OTRO - FERNANDEZ - PERALTA - CAMPO - RRO - PEES LABORY - RIFO - DE LERCHUNDI Y OTROS - DELGADO - SALOMON - OVIEDO - CARDENAS - VILLAGRA - FRIGORIFICO MONTECARLO SA. - CHUCHUY - ETO. N° 009/18 (PET. DE MEN) - ALVAREZ - DE ELIZALDE - PEREA - HERRERA - BARRIA - ALVARADO OYARZO - ROMANO - REINAGA - MENDOZA - ESCOBAR VELAZQUEZ - MIRA - JORGE C/ VILTE - OJEDA - NAHUEL FIL - BEHM - VALDEZ C/ TRIAY - OSCAR SEOANE SRL - VERA CHAVEZ - INAP SRL - DIMSUR SRL - SAN CRISTOBAL S.A.Págs. 8/12

AVISOS
DPRH/ YPF SA/ TRITON ARGENTINA SA/ PATAGONIA GOLD SA - SEA/ PLANTA COMP. MAGALLANES/ PLANTA COMP. MOY AIKE/ PLANTA COMP. BOSQUE PETRIF/ PLANTA COMP. PIEDRA BUENA/ PLANTA COMP. RIO SECO - TRANSP. GAS DEL SUR SA - WIFIBER SAS - YUNTA SRL.....Pág. 12/13

CONVOCATORIA
RIO GALLEGOS GOLF CLUB.-.....Pág. 14

NOTIFICACIONES
SET y SS /MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP/ JOACHIN/ VILFAÑE/ PERALTA GALLO Y OTROS/ RIOS/ LOPEZ Y/O CORTES / RIOS Y OTROS/ GARAVANO/ LOPEZ MICAELA/ KAMAN - R/S GUZMAN (EXPTE. N° 555.765/14)/ R/S GUZMAN SA (EXPTE. N° 556.509/15) - R/S DEL PINAR S.A.....Págs. 14/16

LICITACIONES
08/LU-85-TV CANAL 9/18 (PRORROGA) - 04/MEC/18 - 21/IDUV/18.- Pág. 16

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION
L.U. 85 TV CANAL 9**

"PRORROGA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/18

"ADQUISICIÓN DE TELEPUERTO SATELITAL Y TRANSMISORES TERRESTRES PARA MIGRACION SEÑAL ANALOGICA A DIGITAL CON DESTINO AL CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 04/2018**

OBJETO: "EJECUCION DE 70.000 M2 DE CARPETA ASFALTICA EN LAS PRINCIPALES ARTERIAS DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (**\$ 52.000.000,00**)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (**\$ 52.000,00**).-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 15 DE JUNIO DE 2018.- 11,00 HORAS.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 21/IDUV/2018
REACONDICIONAMIENTO Y REFACCION
EDIFICIO MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

Presupuesto Oficial: \$ 4.900.000.-
Fecha de apertura: 24/05/2018 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 8.575.000.-
Garantía de oferta: \$ 49.000.-
Venta de pliegos: A partir del 11/05/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Obras - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Plazo: 3 meses
Valor del Pliego: \$ 4.900.-

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**



P-3

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5249 DE 16 PAGINAS**